



Ayuntamiento de  
**CANTALPINO (Salamanca)**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD**

**PRIMERA.- BENEFICIARIOS.**

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los niños y niñas nacidos o recién nacidos adoptados de menos de dos años de edad cuyo padre y madre se encuentren empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Cantalpino en la fecha del alumbramiento.

2. Será preciso además empadronar al recién nacido por primera vez en el Padrón Municipal de Habitantes de Cantalpino.

3. Así mismo será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que el padre y la madre, junto con el recién nacido, se encuentren empadronados y residiendo efectivamente en el municipio de Cantalpino en el momento de la entrega de la ayuda, salvo en caso de fallecimiento de uno de ellos o separación legalmente reconocida.

4. En el caso de familias monoparentales, el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio, así como la firma de la solicitud, sólo serán exigibles respecto al único progenitor que constituya familia con el recién nacido.

5. En el caso de los adoptados, bastará con que el empadronamiento sea previo a la solicitud de subvención.

**SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.**

1. La cuantía de la ayuda será de 1.200,00 euros por nacimiento o adopción de un hijo/a. Conforme a las condiciones establecidas en la Base Cuarta, podrá llegar hasta los 2.400,00 euros.

2. Cada nacimiento dará derecho a la ayuda correspondiente, sumándose ellas en caso de parto múltiple.

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA AYUDA.**

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse en el Ayuntamiento de Cantalpino en el modelo establecido a tal efecto.

2. La solicitud de subvención irá suscrita por ambos progenitores. En el caso de familias monoparentales, bastará que la solicitud esté suscrita por el progenitor que constituya familia con el recién nacido

3. A la solicitud se acompañará certificado del nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia, así como copias compulsadas de los DNI del padre y madre.

4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Empadronamiento y residencia efectiva de los progenitores haciendo mención de la fecha de alta en el municipio.
- Empadronamiento y residencia efectiva del hijo/os por los que se solicite la ayuda.
- Que el progenitor o progenitores se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de todo tipo con el Ayuntamiento de Cantalpino.

Una vez instruidos los expedientes, la Alcaldía, vistos los informes emitidos, resolverá sobre la concesión o denegación motivada de la ayuda económica solicitada.

#### CUARTA: DESTINO DE LA AYUDA.

Sólo procederá el reconocimiento de la ayuda a la natalidad para aquellos niños que se matriculen en la Guardería Municipal al menos durante doce meses, o bien un curso completo de septiembre a julio.

La mitad de la ayuda (600,00 euros) se destinará a compensar las cuotas ordinarias de la Guardería Municipal durante los doce meses en los que el niño permanezca matriculado, abonándose a los padres en metálico en el momento en que las cuotas abonadas alcancen la cuantía de la mitad de la ayuda concedida. En ese mismo momento se abonará a los beneficiarios el resto de la ayuda, por importe de 600,00 euros. Si el niño ha permanecido un curso completo en la guardería, al finalizar el mismo se abonará la ayuda completa.

En el caso de que el niño permanezca matriculado otro curso completo más en la guardería, se abonarán a los padres otros 600,00 euros adicionales, previa solicitud.

En el caso de que el niño complete más de dos cursos en la guardería, o más de 24 meses, permaneciendo matriculado hasta que, por el cumplimiento de la edad reglamentaria, deba pasar a educación primaria, se abonarán a los padres otros 600,00 euros adicionales, previa solicitud de los interesados.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Los beneficios económicos de la presente línea de ayudas sólo serán reconocibles por el Ayuntamiento y exigibles por los interesados en tanto en cuanto el Presupuesto de cada ejercicio recoja la pertinente consignación presupuestaria.

2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección para garantía y constancia del adecuado destino de las ayudas entregadas, atendiendo el objeto de la convocatoria, para lo cual puede solicitar la documentación que estime oportuna a los interesados.

3. El incumplimiento por los interesados de cualquiera de las condiciones impuestas en las presentes bases, podrá dar lugar, previo expediente, a la anulación de la ayuda y exigencia de reintegro, en el caso de ya haber sido percibida, así como su exclusión en otras ayudas municipales.

4. Se faculta a la Alcaldía para dictar las normas y resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de las presentes Bases.

5. En aquellas materias no expresamente reguladas para las presentes Bases será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.